

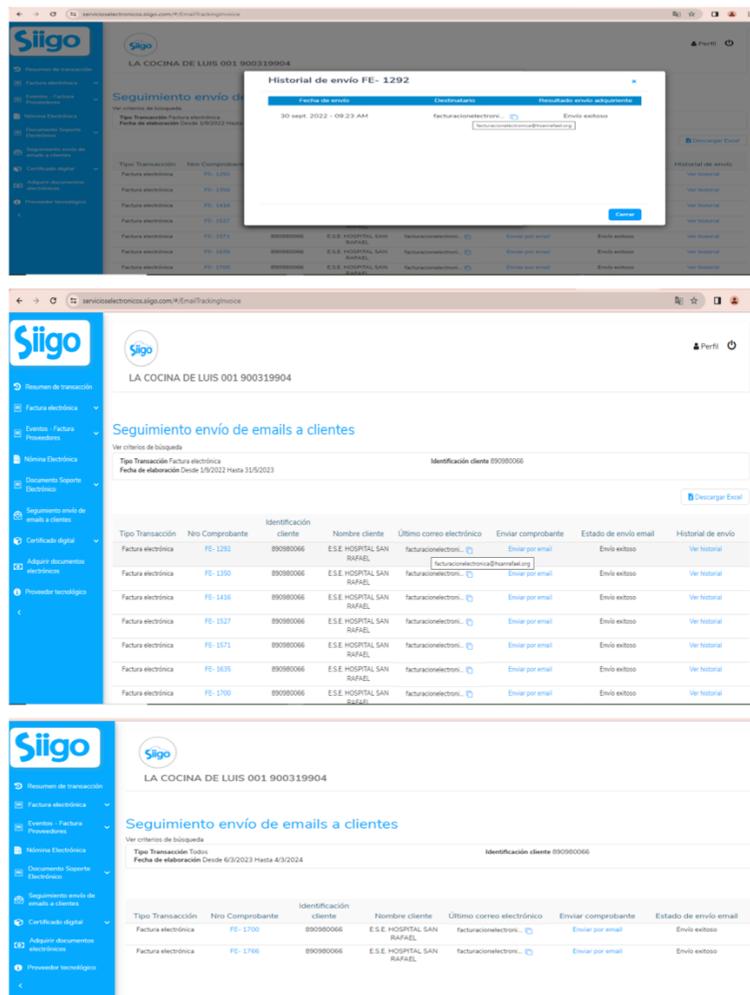
Once de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 445  
 RADICADO 2024-00054-00

## CONSIDERACIONES

Por auto del pasado 23 de febrero de 2024 se inadmitió la demanda para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, subsanara los defectos formales allí señalados.

En el término otorgado allegó escrito de subsanación. Sin embargo, no se aportó la *“constancia de recibido de las facturas electrónicas al correo electrónico del comprador o beneficiario del servicio”*.



The screenshots show the 'Historial de envío FE- 1292' and 'Seguimiento envío de emails a clientes' sections of the Siigo portal. The data is as follows:

Tipo Transacción	Nro Comprobante	Identificación cliente	Nombre cliente	Último correo electrónico	Enviar comprobante	Estado de envío email	Historial de envío
Factura electrónica	FE- 1292	89080066	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	facturacionelectronic...	Enviar por email	Envío exitoso	Ver historial
Factura electrónica	FE- 1350	89080066	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	facturacionelectronic...	Enviar por email	Envío exitoso	Ver historial
Factura electrónica	FE- 1418	89080066	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	facturacionelectronic...	Enviar por email	Envío exitoso	Ver historial
Factura electrónica	FE- 1517	89080066	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	facturacionelectronic...	Enviar por email	Envío exitoso	Ver historial
Factura electrónica	FE- 1635	89080066	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	facturacionelectronic...	Enviar por email	Envío exitoso	Ver historial
Factura electrónica	FE- 1700	89080066	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	facturacionelectronic...	Enviar por email	Envío exitoso	Ver historial

Tipo Transacción	Nro Comprobante	Identificación cliente	Nombre cliente	Último correo electrónico	Enviar comprobante	Estado de envío email	Historial de envío
Factura electrónica	FE- 1700	89080066	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	facturacionelectronic...	Enviar por email	Envío exitoso	Ver historial
Factura electrónica	FE- 1766	89080066	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	facturacionelectronic...	Enviar por email	Envío exitoso	Ver historial

**RADICADO N° 2024-00014-00**

La anterior afirmación, porque, como se advierte del anterior pantallazo -que fue la prueba que acompañó el actor-, no permite verificar la dirección electrónica a la cual se remitió cada uno de los correos, tampoco que fueron efectivamente recibidos por el comprador o beneficiario del servicio, ni permita auscultar el contenido de todos ellos, es decir, si el correo contenía la factura electrónica; exigencia que, conforme a autorizada jurisprudencia *“a la hora de juzgar la prueba de los requisitos del recibido de la factura..., cuando sea el caso, debe constatarse que efectivamente den cuenta de la factura de cobro”*.

De acuerdo con lo anterior, los documentos traídos por el demandante como títulos valores -facturas electrónicas- merecen un reparo fundamental, pues no se acompañó la prueba de recibido del título por el adquirente, falencia que impide el ejercicio de la acción cambiaria que acá se pretende ejercer, por lo que habrá de negarse el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA,

**RESUELVE**

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

**DIEGO NARANJO ÚSUGA**  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 13 fijado en la página web de la Rama Judicial el 12 de marzo de 2024 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Diego Alexis Naranjo Usuga**  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25f92919a0cf45ded0f16e1be0c95bd0d1de4ce4f4cd6aad9ecbfe14b2906f1**

Documento generado en 10/03/2024 10:15:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**